



Expediente: **056070646251**  
 Radicado: **RE-05604-2025**  
 Sede: **REGIONAL VALLES**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **12/12/2025** Hora: **12:32:41** Folios: **10**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.

En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

#### CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-20309-2025** del 07 de noviembre del 2025, se emitió el Auto con radicado **AU-04750-2025** del 10 de noviembre del 2025, en el cual la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S** con Nit. 901.370.091-5, representado legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, en calidad de TENEDOR y AUTORIZADO por ALIANZA FIDUCIARIA, representada legalmente por FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía número, 93389382 vocera y administradora del FIDEICOMISO LOOP BEIKER, en beneficio de los inmuebles identificados con FMI 017-44591 ubicado en la vereda Pantanillo del Municipio del Retiro, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 22 de noviembre de 2025, y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-08656-2025 del 04 de diciembre del 2025**, en el cual se obtienen las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

#### 3. OBSERVACIONES

**3.1 Para llegar al predio se toma la vía Rionegro – El Retiro hasta Puro Cuero donde se continua hacia la vereda Pantanillo, en la PATP de la vereda se ingresa hasta sala de ventas de interés.**

**3.2 En cuanto al predio donde se ubican los árboles de interés:** Se encuentra ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, presenta un paisaje de montaña con un relieve de filas y vigas, además, hace parte del polígono de parcelación conforme el POT del municipio. El objetivo del aprovechamiento es adecuar el espacio para la construcción de vías y urbanismo al interior del proyecto tipo parcelación denominado Loop Beiker.



Imagen 1. Ubicación predio de interés

Ruta: \corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Se debe aclarar que el predio de interés 017-44591 se ubica en el municipio de El Retiro y no en La Ceja como se registra en el certificado de tradición y libertad, por lo tanto, se deberá modificar el número del expediente ambiental del trámite.

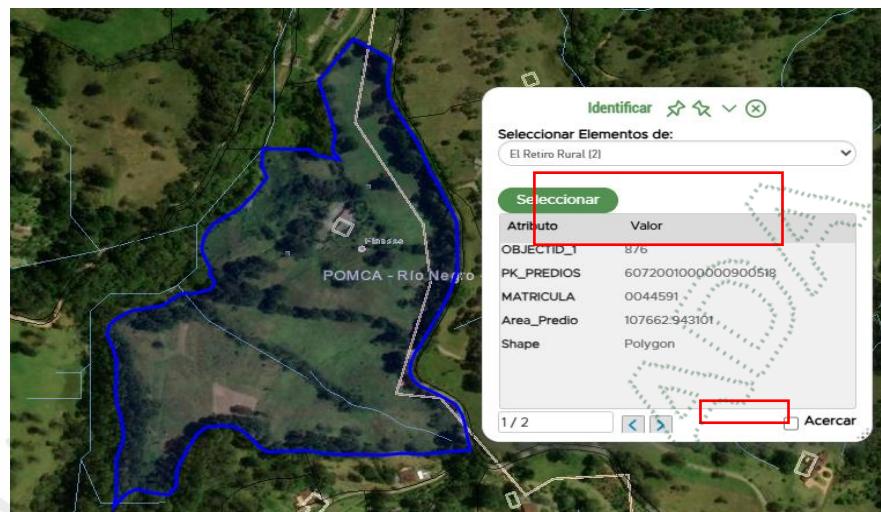


Imagen 2. Municipio al cual pertenece el predio de interés

**3.3 En cuanto a los individuos arbóreos de interés:** Son principalmente árboles dispersos en medio de potreros y algunos concentrados como zona riparia de fuente hídrica que discurre en su interior. En general muestran buenas condiciones estructurales y fitosanitarias. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para la revisión del inventario forestal entregado. Los árboles requeridos para aprovechamiento corresponden a:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Tratamiento
<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	1	Tala
<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	6	
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	1	
<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	14	
<i>Cordia barbata</i>	Guasimo	17	
<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	50	
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	79	
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto azul	7	
<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	22	
<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1	
<i>Meriania nobilis</i>	Amarabollo	10	
<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito	15	
<i>Morella pubescens</i>	Oliv de cera	8	
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	8	
<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	3	
<i>Ocotea macrophylla</i>	Laurel	4	
<i>Persea americana</i>	Aguacate	5	
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1	
<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	46	
<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	4	
<i>Pyracantha fortuneana</i>	Picaranto	8	
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble tierra fría	6	

<i>Cedrela montana</i>	<i>Cedro tierra fría</i>	1	
<i>Saurauia sp.</i>	<i>Dulumoco</i>	3	
<i>Solanum sp.</i>	<i>Solanum</i>	1	
<i>Syzygium paniculatum</i>	<i>Eugenio</i>	5	
<i>Tibouchina lepidota</i>	<i>Sietecueros</i>	3	
<i>Verbesina sp.</i>	<i>Camargo</i>	5	
<i>Viburnum tinoides</i>	<i>Sauco de monte</i>	8	
<i>Vismia baccifera</i>	<i>Carate</i>	9	
<i>Vismia guianensis</i>	<i>Carate verde</i>	6	
<i>Weinmannia tomentosa</i>	<i>Encenillo</i>	5	
<b>Total</b>		<b>362</b>	
<i>Cyathea arborea</i>	<i>Helecho sarro</i>	3	<i>Trasplante</i>
<b>Total</b>		<b>3</b>	

Parte de los árboles objeto de aprovechamiento, hacen parte de una intervención a una ronda hídrica, por lo que, en este caso, el proyecto ya cuenta con el respectivo permiso de ocupación de cauce autorizado mediante la resolución RE-05328-2025 con dos obras de tipo tubería, una permanente y otra provisional.

Como soporte, el usuario entrega documento técnico denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – PROYECTO LOOP BEIKER”, en el cual se establecen ciertos programas de manejo ambiental asociados con las actividades de aprovechamiento forestal, que se describen a continuación:

-Programa de manejo de fauna silvestre: con este se pretende reducir el riesgo de animales silvestres heridos, así como su muerte por la intervención vegetal (rocería y tala) a la cobertura vegetal de regeneración natural para la construcción de las obras de urbanismo. Las actividades a realizar corresponden a perturbación controlada, ahuyentamiento visual, auditivo y búsqueda, captura y reubicación de fauna.

-Programa de manejo de flora silvestre: se implementarán acciones de rescate y traslado de la flora epífita vascular que se encuentre ubicada en los forófitos que van a intervenirse en el marco de las actividades del proyecto Loop Beiker, para la construcción de urbanismos. Se propone rescatar y trasladar el 50% de los individuos de orquídeas y bromelias con criterios de selección.

-Programa para el aprovechamiento forestal: se establecen medidas pertinentes para el manejo adecuado de la flora que permitan prevenir y mitigar los efectos adversos, derivados de las actividades de construcción del proyecto. Se plantea la reubicación de individuos briznales, con viabilidad de trasplante a sitio seguros dentro del área intervenida, tala dirigida, y aprovechamiento de madera útil.

-Programa de compensación de individuos forestales: se plantea desarrollar e implementar acciones de compensación forestal que contribuyan a la restauración, conservación y sostenibilidad de los ecosistemas intervenidos, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y promoviendo la recuperación de la cobertura vegetal y la biodiversidad. Si bien se propone realizar la compensación forestal en una relación de 3:1, donde por cada árbol introducido aprovechado se realiza la siembra de 3 individuos. En caso de las especies nativas se propone realizar la compensación en una relación de 4:1, donde por cada árbol nativo aprovechado se realiza la siembra de 4 individuos. También se plantea la opción de Pago por servicios ambientales, en caso de no realizarse las siembras.

-Programa de manejo para la protección de fuentes hídricas: se implementarán medidas de manejo ambiental que garanticen la protección, conservación y uso sostenible de las

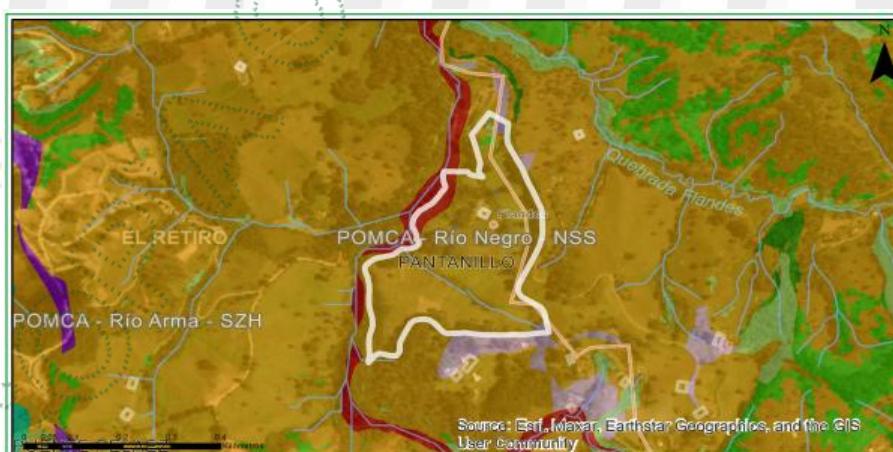
fuentes hídricas presentes en el área de aprovechamiento forestal, minimizando los impactos negativos sobre la calidad, cantidad y funcionalidad ecológica del recurso hídrico. Con actividades de delimitación y protección, infraestructura temporal, capacitación y sensibilización y restauración y cierre de actividades.

Entre los individuos objeto de intervención, se encuentran dos especies con categoría de veda nacional, *Quercus humboldtii* y *Cyathea arborea*, establecidas mediante las resoluciones 0316 de 1974 y 0801 de 1997 del INDERENA, respectivamente. Es de aclarar que según lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en su artículo 125, parágrafo 2 indica:

(...) "Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado".

Por lo descrito anteriormente, la Corporación procederá a evaluar la solicitud del trámite e impondrá las medidas de manejo ambiental que considere pertinentes producto de la intervención de estas especies forestales y de flora silvestre.

**3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional:** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para la zona de interés: áreas de importancia ambiental, de restauración ecológica, agrosilvopastoriles, de amenazas naturales y de uso múltiple.



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0.44	4.12
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	0.06	0.61
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.05	0.52
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	9.88	93.36
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.13	1.22
■ Áreas de importancia Ambiental Microcuencas Abastecedoras - POMCA	0.02	0.16

Imagen 3. Determinantes predio de interés

Los árboles a intervenir se ubican específicamente en áreas agrosilvopastoriles y de uso múltiple, así:

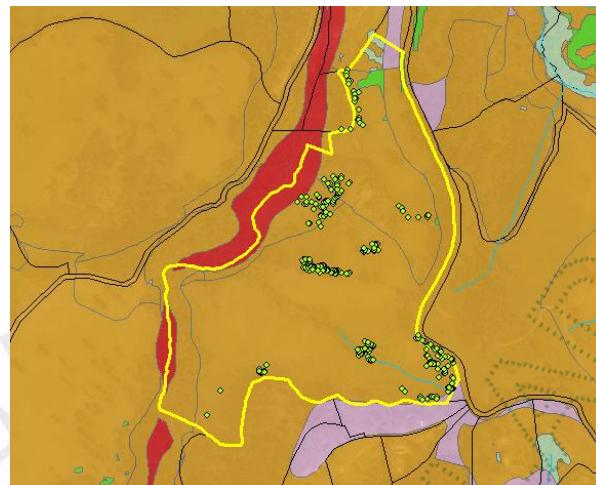


Imagen 4. Arboles vs zonificación

**Áreas agrosilvopastoriles:** Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el respectivo régimen establecido en el POT.

**Áreas de uso múltiple:** Tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el respectivo régimen establecido en el POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es adecuar el espacio para la construcción de vías y urbanismo al interior del proyecto tipo parcelación, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada en polígono de parcelación (POT), no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental.

**3.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles:** Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,

dap corresponde al diámetro a la altura del pecho

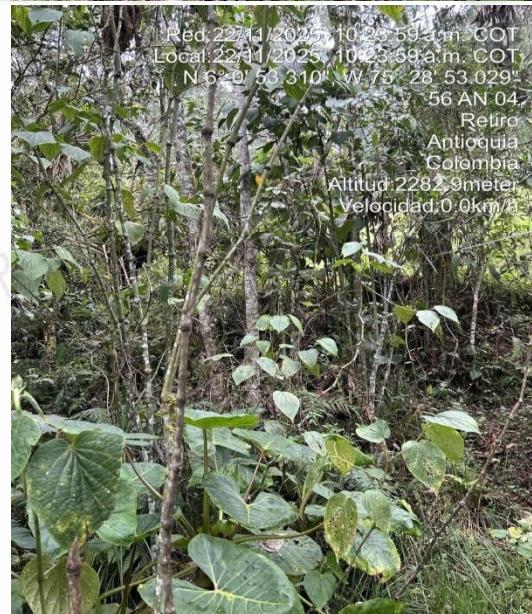
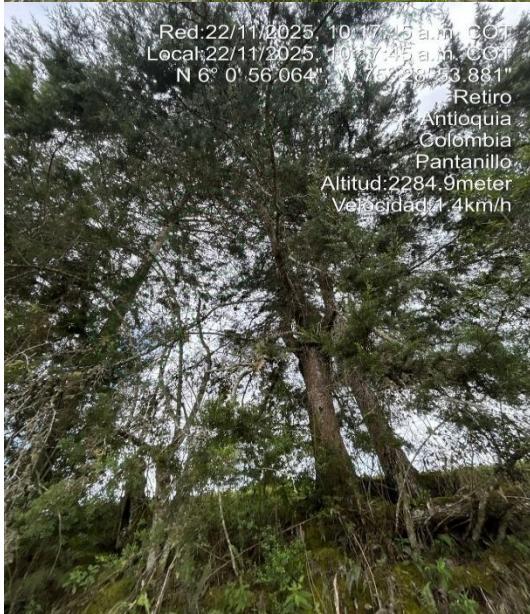
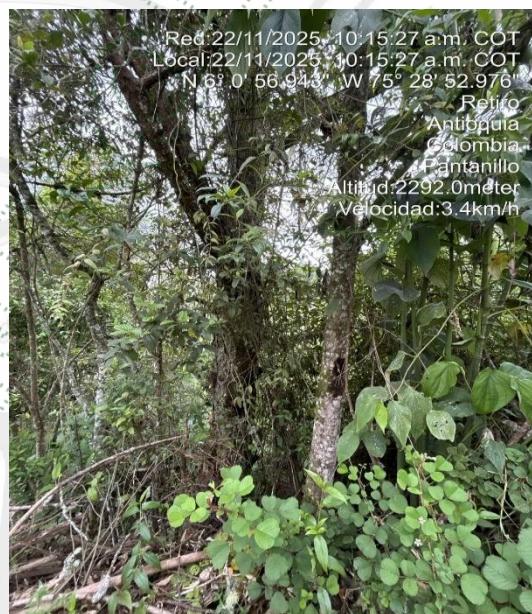
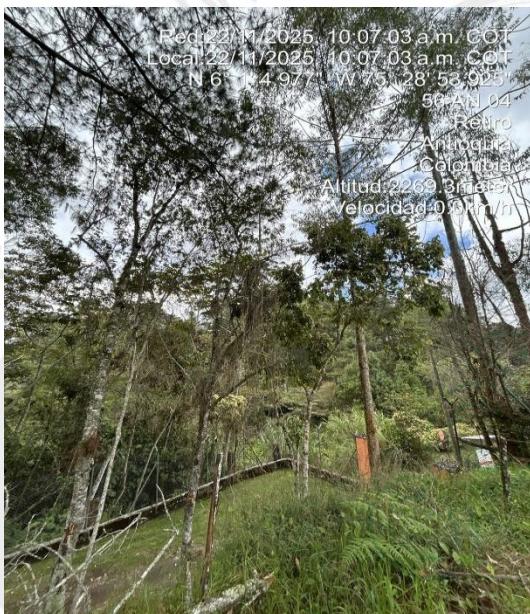
h corresponde a la altura (total o comercial)

ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	13	0,04	1	0,004	0,002	Tala
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	9,2	0,1	6	0,9	0,6	Tala
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	7	0,06	1	0,01	0,008	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	13,6	0,1	14	2,4	1,5	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia barbata</i>	Guasimo	5,5	0,08	17	0,3	0,2	Tala
Euphorbiaceae	<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	6,2	0,08	50	3,1	2	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	14,2	0,2	79	46,5	30,2	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto azul	1,4	0,1	7	0,07	0,05	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	20,9	0,3	22	38,2	24,8	Tala
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	6	0,07	1	0,02	0,009	Tala
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarabollo	14,6	0,1	10	1,4	0,8	Tala
Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito	3,6	0,05	15	0,06	0,04	Tala
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Oliv de cera	6	0,07	8	0,1	0,08	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	5,8	0,1	8	0,4	0,2	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	5,6	0,08	3	0,07	0,05	Tala
Lauraceae	<i>Ocotea macrophylla</i>	Laurel	4,7	0,04	4	0,02	0,01	Tala
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	6,3	0,1	5	0,2	0,1	Tala
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	4	0,08	1	0,01	0,009	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	16,8	0,3	46	52,9	34,4	Tala
Piperaceae	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	4,7	0,07	4	0,06	0,04	Tala
Rosaceae	<i>Pyracantha fortuneana</i>	Picaranto	3,1	0,06	8	0,1	0,07	Tala
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble tierra fría	10,6	0,2	6	1,8	1,2	Tala
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro tierra fría	12	0,1	1	0,1	0,08	Tala
Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>	Dulumoco	4,6	0,05	3	0,02	0,01	Tala
Solanaceae	<i>Solanum sp.</i>	Solanum	4	0,05	1	0,005	0,003	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	12	0,2	5	1,2	0,8	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	2	0,06	3	0,01	0,008	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina sp.</i>	Camargo	5,6	0,1	5	0,1	0,08	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Adoxaceae	<i>Viburnum tinoides</i>	Sauco de monte	4,1	0,07	8	0,1	0,07	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	11,3	0,1	9	0,9	0,6	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	7,5	0,1	6	0,5	0,3	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	5,3	0,1	5	0,2	0,1	Tala
Cyatheaceae	<i>Cyathea arborea</i>	Helecho sarro	2,8	0,1	3	-	-	Trasplante
<b>TOTAL</b>					<b>365</b>	<b>151,7</b>	<b>98,4</b>	

### 3.6 Registro Fotográfico:



Imágenes. Arboles a intervenir

Ruta: \corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
 Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\  
 R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

#### 4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, en el predio con FMI 017-44591, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	1	0,004	0,002	0,0000001	Tala
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	6	0,9	0,6	0,00001	Tala
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	1	0,01	0,008	0,0000002	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	14	2,4	1,5	0,00002	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia barbata</i>	Guasimo	17	0,3	0,2	0,00001	Tala
Euphorbiaceae	<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	50	3,1	2	0,00004	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	79	46,5	30,2	0,0004	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto azul	7	0,07	0,05	0,000007	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	22	38,2	24,8	0,0002	Tala
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1	0,02	0,009	0,0000003	Tala
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	10	1,4	0,8	0,00001	Tala
Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito	15	0,06	0,04	0,000002	Tala
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Oliv de cera	8	0,1	0,08	0,000003	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	8	0,4	0,2	0,000009	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	3	0,07	0,05	0,000001	Tala
Lauraceae	<i>Ocotea macrophylla</i>	Laurel	4	0,02	0,01	0,0000006	Tala
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	5	0,2	0,1	0,00001	Tala
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1	0,01	0,009	0,0000006	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	46	52,9	34,4	0,0004	Tala
Piperaceae	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	4	0,06	0,04	0,000001	Tala
Rosaceae	<i>Pyracantha fortuneana</i>	Picaranto	8	0,1	0,07	0,000003	Tala
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble tierra fría	6	1,8	1,2	0,00002	Tala
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro tierra fría	1	0,1	0,08	0,000001	Tala
Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>	Dulumoco	3	0,02	0,01	0,0000006	Tala
Solanaceae	<i>Solanum sp.</i>	Solanum	1	0,005	0,003	0,0000002	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	5	1,2	0,8	0,00001	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	3	0,01	0,008	0,0000009	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina sp.</i>	Camargo	5	0,1	0,08	0,000003	Tala
Adoxaceae	<i>Viburnum tinoides</i>	Sauco de monte	8	0,1	0,07	0,000004	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	9	0,9	0,6	0,00001	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	6	0,5	0,3	0,000009	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	5	0,2	0,1	0,000005	Tala
Cyatheaceae	<i>Cyathea arborea</i>	Helecho sarro	3	-	-	0,000004	Trasplante
<b>TOTAL</b>			<b>365</b>	<b>151,7</b>	<b>98,4</b>	<b>0,0011</b>	

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0011 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4 El predio de interés se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, presentando áreas en las categorías: áreas agrosilvopastoriles y de uso múltiple. De acuerdo con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establece el régimen de usos al interior del POMCA del Río Negro, en su zonificación ambiental, modificada mediante la resolución la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, en estas áreas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas conforme el POT del municipio.

Ya que el fin del aprovechamiento es adecuar el espacio para la construcción de vías y urbanismo al interior del proyecto tipo parcelación, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada en polígono de parcelación (POT), es permitido el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta buenas prácticas ambientales.

4.5 Parte de los árboles objeto de aprovechamiento, hacen parte de una intervención a una ronda hídrica, por lo que, en este caso, el proyecto ya cuenta con el respectivo permiso de ocupación de cauce autorizado mediante la resolución RE-05328-2025.

4.6 Como soporte, el usuario entrega documento técnico denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – PROYECTO LOOP BEIKER", en el cual se establecen ciertos programas de manejo ambiental asociados con las actividades de aprovechamiento forestal. Estos programas se acogen y deberán ser ejecutados al 100%, con entrega final de informe con evidencias.

4.7 Entre los individuos objeto de intervención, se encuentran dos especies con categoría de veda nacional, *Quercus humboldtii* y *Cyathea arborea*, establecida mediante las resoluciones 0316 de 1974 y 0801 de 1997 del INDERENA, respectivamente. Es de aclarar que según lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Corporación procederá a evaluar la solicitud del trámite e impondrá las medidas de manejo ambiental que considere pertinentes producto de la intervención de estas especies forestales y de flora silvestre.

4.8 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en

*el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.*

**4.9** *El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.*

**4.10** *Se debe aclarar que el predio de interés 017-44591 se ubica en el municipio de El Retiro y no en La Ceja como se registra en el certificado de tradición y libertad, por lo tanto, se deberá modificar el número del expediente ambiental del trámite*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.*”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “*si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*”

Que el Decreto 1532 de 2019 en su Artículo primero establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:**

**(...) Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”

Que mediante Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, expedido por la Presidencia de la República, en su artículo 125 preceptuó:

**“Artículo 125. Requisitos únicos del permiso o licencia ambiental. Las personas naturales y jurídicas deberán presentar la solicitud de concesión, autorización, permiso o licencia ambiental, según el caso, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación nacional. En consecuencia, las autoridades ambientales no podrán exigir requisitos**

adicionales a los previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias en materia ambiental.

*Parágrafo 1. En ningún caso por vía reglamentaria podrá facultarse a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud.*

*Parágrafo 2. Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda. La autoridad ambiental competente, impondrá, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas.*

*Parágrafo transitorio. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar la conservación de las especies objeto de veda nacional o regional, ajustará, en lo que corresponda, los formatos únicos ambientales. Entre tanto, las autoridades ambientales competentes establecerán las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de estas especies.*

*Los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del presente decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental. (...)"*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe técnico número **IT-08656-2025 del 04 de diciembre del 2025**, Cornare considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, la cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S** con Nit. 901.370.091-5, representado legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, en calidad de autorizados, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 017-44591, ubicado en la vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	1	0,004	0,002	0,0000001	Tala
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco	6	0,9	0,6	0,00001	Tala
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	1	0,01	0,008	0,0000002	Tala

Ruta: \corde01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	14	2,4	1,5	0,00002	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia barbata</i>	Guasimo	17	0,3	0,2	0,00001	Tala
Euphorbiaceae	<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	50	3,1	2	0,00004	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	79	46,5	30,2	0,0004	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto azul	7	0,07	0,05	0,000007	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	22	38,2	24,8	0,0002	Tala
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1	0,02	0,009	0,000003	Tala
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	10	1,4	0,8	0,00001	Tala
Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	Nigüito	15	0,06	0,04	0,000002	Tala
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Oliv de cera	8	0,1	0,08	0,000003	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	8	0,4	0,2	0,000009	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	3	0,07	0,05	0,000001	Tala
Lauraceae	<i>Ocotea macrophylla</i>	Laurel	4	0,02	0,01	0,000006	Tala
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	5	0,2	0,1	0,00001	Tala
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1	0,01	0,009	0,000006	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	46	52,9	34,4	0,0004	Tala
Piperaceae	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	4	0,06	0,04	0,000001	Tala
Rosaceae	<i>Pyracantha fortuneana</i>	Picaranto	8	0,1	0,07	0,000003	Tala
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble tierra fría	6	1,8	1,2	0,00002	Tala
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro tierra fría	1	0,1	0,08	0,000001	Tala
Actinidiaceae	<i>Saurauia sp.</i>	Dulumoco	3	0,02	0,01	0,000006	Tala
Solanaceae	<i>Solanum sp.</i>	Solanum	1	0,005	0,003	0,000002	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	5	1,2	0,8	0,00001	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	3	0,01	0,008	0,000009	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina sp.</i>	Camargo	5	0,1	0,08	0,000003	Tala
Adoxaceae	<i>Viburnum tinoides</i>	Sauco de monte	8	0,1	0,07	0,000004	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	9	0,9	0,6	0,00001	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	6	0,5	0,3	0,000009	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	5	0,2	0,1	0,000005	Tala
Cyatheaceae	<i>Cyathea arborea</i>	Helecho sarro	3	-	-	0,000004	Trasplante

Ruta: \corde01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
	<b>TOTAL</b>		<b>365</b>	<b>151,7</b>	<b>98,4</b>	<b>0,0011</b>	

**Parágrafo 1º: INFORMAR** que única y exclusivamente podrá aprovechar las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

**Parágrafo 2º:** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **ocho (8) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

**PARÁGRAFO 3º:** El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados, cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, además, deberá contar con los respectivos permisos.

**PARÁGRAFO 4º:** El presente aprovechamiento forestal autorizado es en beneficio de los individuos, localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **017-44591**, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio FMI 017-44591	-75	28	54,167	6	0	59,916	2261

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que, en cuanto a los individuos con tratamiento de trasplante, se deberá garantizar su sobrevivencia, en caso de muerte, se deberá realizar la reposición de cada uno en una relación 1:10 de la misma especie (*Cyathea arborea*). Se requiere entregar informe de ejecución de la actividad de reubicación y coordenadas del sitio.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** los programas de manejo ambiental asociados con las actividades de aprovechamiento forestal, propuestos en el documento técnico entregado denominado “*PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – PROYECTO LOOP BEIKER*”. Estos programas deberán ser ejecutados al 100%, con entrega final de informe con evidencias.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes observaciones:

#### 1. Sobre la Valla informativa

Implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo.

#### 2. Frente al manejo de residuos: Deberá realizar un adecuado manejo y disposición

a) Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentando la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

- b) No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.
- c) Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.
- d) Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

**3. Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de los árboles talados** conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, para lo cual disponen de las siguientes opciones.

**PARA LAS ESPECIES QUE NO PRESENTA CATEGORIA DE VEDA**

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas y 1:4 para especies nativas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar  $(167 \times 3 = 501) + (189 \times 4 = 756) = 1257$  árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiyo (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

**1.1-** Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

**1.2-** La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

**1.3-** No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

**1.4- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses,** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$31.078.068), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar

por cada árbol a sembrar corresponde a \$24.724, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

**PARÁGRAFO 1º:** El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**PARÁGRAFO 2º** El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

#### PARA LAS ESPECIES QUE PRESENTAN CATEGORIA DE VEDA

Se deberá realizar la siembra de la especie *Quercus humboldtii* (Roble) en una relación **1:10**, es decir, deberá sembrar mínimo **(60) individuos de la especie Roble** de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, no se permite compensar a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), sin embargo, se permiten acuerdos de conservación para garantizar el cuidado de los árboles sembrados.

La altura de las plántulas deber ser de 50 centímetros o superior, y se deberá garantizar su supervivencia durante al menos tres (3) años. Estos individuos podrán ser establecidos en los mismos predios o área de influencia de la obra, así como en áreas estratégicas para la conservación. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después del término del aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

**ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR** que compensar a través de un esquema de PSA, es una opción y no una obligación para las peticionarias, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, o quien haga sus veces al momento, lo siguiente:

1. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
2. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
3. En caso de que se requiera movilización de la madera, se deberán expedir los Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL), y para esto deberá inscribirse en la "Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL)", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), siguiendo los siguientes pasos:

#### Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".

- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “*clik aquí*”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese nuevamente con su usuario y contraseña a VITAL por primera vez, deberá cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando click en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE a los números telefónicos 5201170 o 5461616, extensión 413 o 433, (Regional Valles de San Nicolás) para proceder por parte de corporación en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

## Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “Iniciar trámites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “información de la obtención legal del espécimen” – “información de los especímenes” – “ruta de desplazamiento”- “transporte” , debe terminar con “enviar” donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
  - Para el caso de la Regional Valles de San Nicolás una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A - 61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5201170, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización previo pago del mismo. En caso de enviar un autorizado este deberá ser por escrito.
  - Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo con el listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).
4. No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.
  5. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RECOMENDAR** a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, o quien haga sus veces al momento, lo siguiente:

### Personal para el aprovechamiento

- Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.
- Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

### Herramientas y medidas de seguridad

Ruta: \cordc01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

- Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

#### **Labores de aprovechamiento**

- Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
- Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

#### **Prevención y control de incendios**

- Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
- Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.
- Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR.** Que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

**ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto a la sociedad **LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndoles entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley



**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**

**Expediente: 056070646251**

**Proyectó:** Abogada Ximena Osorio. Fecha: 10 de diciembre de 2025.

**Procedimiento:** Trámite Ambiental

**Asunto:** Aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural.

**Técnica.** Laura Arce